Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN No 227
(03 MAY 2025)

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio asociación, bajo la modalidad de Contratación Directa con "ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA AMUCIC"

El alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, y

- Que el alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.

- Que el alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.

- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

- Que el municipio de Granada, necesita celebrar un contrato para desarrollar el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar acciones orientadas a la ejecución del programa relacionado con: el manejo integral de residuos sólidos en el Municipio de Granada Antioquia."

- Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es Contratación Directa, en consecuencia, de lo cual se contratará de manera directa con la siguiente entidad:

CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATISTA:ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA AMUCIC
NIT: 900.055.981-1
REPTE LEGAL: MARIA CONSUELO GIRALDO DE GIRALDO
CÉDULA: 21.777.064 de Granada

- Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a la letra dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA-- "AMUCIC" con Nit. No. 811.038.768-4 Seleccionada, tiene el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

a. Que ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA– "AMUCIC", es una persona Jurídica de derecho privado, entidad constituida mediante providencia administrativa del 02 de febrero de 1998 expedida por la secretaria General de Gobierno del municipio de Granada, e inscrito ante la cámara de comercio el 30 de septiembre de 1998 con el número 966 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro
b. Que AMUCIC tiene por objeto: La asociación tendrá por objetivos principales los siguientes: A) Propender por la organización de las mujeres campesinas, para que se capaciten para la participación y la solución de los problemas comunes...", "...f) fomentar junto con la autoridad y entidades, campañas de reforestación limpieza del medio ambiente...", "...h) impulsar la educación y la cultura popular, la enseñanza agropecuaria y la integración comunitaria."
c. Atendiendo a los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el municipio es una entidad territorial de la División Político – Administrativa del estado cuyas funciones, entre otras están dirigidas a la promoción del Desarrollo económico y Social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.
d. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido en la siguiente tabla se relaciona la experiencia relacionada con la ejecución contratos y/o convenios similares al que se pretende suscribir:

CONTRATO NRO	OBJETO	VALOR
30-2018	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a	$ 39.600.000

Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN No 227
(03 MAY 2025)

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio asociación, bajo la modalidad de Contratación Directa con "ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA AMUCIC"

CONTRATO NRO	OBJETO	VALOR
	la ejecución del programa relacionado con: el manejo integral de residuos sólidos	
54-2019	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución del programa relacionado con: el manejo integral de residuos sólidos	$ 43.650.000
46-2020	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución del programa relacionado con: el manejo integral de residuos sólidos	$ 47.329.000
-2021	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la administración de los recursos del sistema general de participaciones: Sector agua potable y saneamiento básico.	$ 49.700.000
041-2022	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la administración de los recursos del sistema general de participaciones: Sector agua potable y saneamiento básico.	$61.688.000
040-2023	Aunar esfuerzos para desarrollar acciones orientadas a la ejecución del programa relacionado con: el manejo integral de residuos sólidos en el Municipio de Granada Antioquia.	$ 70.941.200

- Que el objeto a desarrollar es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO OPERARTIVO Y LOGISTICO EN EL MANTENIMIENTO ORNAMENTAL Y PAISAJISTICO DE LOS DIFERENTES PARQUES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA Y PARQUE "BOSQUES DE PAZ"."

- Que el presupuesto total: Incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, de los cuales el municipio de Granada, aportará la suma de, Noventa millones noventa y nueve mil ochocientos pesos ($90.099.800), con cargo al CDP 060 del 15 de febrero de 2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.40.03 denominado "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" el aporte de la **AMUCIC** será de: Treinta y ocho millones seiscientos catorce mil pesos ($38.614.200), los cuales están representados en Jornada de recolección y clasificación de los residuos, Realización de 15 talleres sobre el manejo adecuado sobre los residuos, Apoyo logístico en la celebración de días ambientales, Transporte de residuos reciclables, apoyo logístico para la administración del convenio y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio.

- Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la secretaria general y de Gobierno del municipio de Granada.

Alcaldía
Granada - Antioquia

RESOLUCIÓN No ---227
(03 MAY 2025)

"Por medio de la cual se Justifica un (1) Convenio asociación, bajo la modalidad de Contratación Directa con "ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA AMUCIC"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa del CONVENIO ASOCIACION cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO OPERARTIVO Y LOGISTICO EN EL MANTENIMIENTO ORNAMENTAL Y PAISAJISTICO DE LOS DIFERENTES PARQUES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA Y PARQUE "BOSQUES DE PAZ".", el cual se realizará con ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA– "AMUCIC" con NIT. 811.038.768-4 Representada Legalmente por MARIA CONSUELO GIRALDO DE GIRALDO con cédula 21.777.064 de Granada, por CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO. ($171.428.571)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se designa que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo,

ARTÍCULO TERCERO Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno, entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 03 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

Proyecto:	Reviso: Maribel Ramirez Gutiérrez	Aprobó:
Gisela Porras Franco Contratista – Apoyo Contratación	Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental	Daniel Andrés Hoyos Yepes **Alcalde Municipal**
Firma Gisela Porras F.	Firma	Firma